



...//... (viene de la página 1)

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 11/2016, QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 06/2016, POR LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA N° 05/2009 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS RETIROS OBLIGATORIOS Y LINDEROS PARA LAS CONSTRUCCIONES DENTRO DEL EJIDO URBANO Y SE AMPLIA LA ORDENANZA N° 09/2008 POR LA QUE SE REGLAMENTA LA CONSTRUCCIÓN DE TODAS LAS OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA".**

**Artículo 2°** MODIFICAR la ordenanza N° 09/2008 "POR LA QUE SE REGLAMENTA LA CONSTRUCCIÓN DE TODAS LAS OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA" de fecha 03 de noviembre del 2008, quedando ampliado el artículo 9 como sigue:

**Art. 9°** No se otorgaran los permisos correspondientes a las construcciones que estén afectadas a delineamientos y trabajos reguladores del Municipio, y las que contravengan cualquiera de las normas de la presente Ordenanza y de los siguientes encisos:

a) La línea de edificación deberá ubicarse a 3 (tres) metros de la línea municipal. El espacio comprendido entre la línea municipal y la línea de edificación queda dentro de la propiedad privada pero no está permitido edificar dentro de esa área. Sí está permitido aprovechar dicho espacio para estacionamiento al aire libre o con techo abierto, o jardinería.

b) En caso de lote ubicado en doble línea municipal, se exigirá el retiro mínimo de 3 (tres) metros sobre el frente de la calle más importante, a ser definido por el municipio.

c) Se podrá construir sobre la línea municipal de la calle menos importante solo en caso de no contar con abertura de puertas, se permitirán ventanas sobre este lado a partir de 1, 80 (uno coma ochenta) metros. En caso de contar con abertura de puertas se exigirá el retiro mínimo de 3 (tres) metros.

d) En caso de construcciones sobre el lindero (límite entre dos propiedades privadas) se permitirá la construcción sobre los linderos en edificaciones de un solo nivel, a partir del segundo nivel se deberá aplicar el retiro mínimo de 3 tres metros. En caso de tener aberturas sobre el lindero, la edificación deberá ubicarse a 3 (tres) metros del lindero.